en Canadá y Teniente Coronel César Báez y Báez, A. M. D., como Agregado Militar de la Embajada de la República en Madrid.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

---

Ley Nº 5649, que crea un Consejo Nacional de Planificación Económica. (G. O. Nº 8613, del 30 de Octubre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 5649

Art. 1.—Se crea un Consejo Nacional de Planificación Económica que tendrá a su cargo el estudio de todos los proyectos inherentes al desarrollo económico del país.

Art. 2.—Dicho Consejo dará su opinión al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia del establecimiento de nuevas industrias o cultivos, exploraciones y explotaciones mineras, así como cualquier otra actividad de interés para la economía nacional,

o sobre la intensificación de las actuales, para lo cual podrá sugerir todas las medidas conducentes a estimular la iniciativa privada, y si fuere necesario, la colaboración del Estado en el desarrollo de éstas, mediante su financiamiento u otro género de cooperación.

Art. 3.—Asimismo, el Consejo tendrá a su cargo todo lo relativo a los estudios encaminados a armonizar el desarrollo de los planes del Gobierno con relación a la política presupuestal y de crédito público, así como para recomendar al Poder Ejecutivo alternativas sobre la política fiscal que contribuyan a una mayor expansión económica del país, pudiendo hacer insinuaciones sobre la conveniencia de que se tomen medidas encaminadas al establecimiento de acuerdos económicos con otros países, con el objeto de fomentar los préstamos y programas de inversiones, así como las importaciones y exportaciones.

Art. 4.—Dicho Consejo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los demás miembros que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 5.—El Consejo Nacional de Planificación Económica podrá solicitar la colaboración de todas las personas capacitadas en el campo de la ciencia, la economía, la industria y el comercio, así como la asistencia profesional de los organismos internacionales con miras a la contratación de servicios técnico-económicos especializados.

Art. 6.—El Consejo deberá emitir su opinión en un término que no exceda de 60 días, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificada, respecto de todos los proyectos que le sometan los organismos del Estado o los establecimientos públicos.

Art. 7.—Quedan derogadas las Leyes Nº 3099, que crea la Comisión de Fomento, de fecha 6 de octubre de 1951, y Nº 5535, que crea e integra una Comisión Directiva de Planificación Industrial, de fecha 5 de mayo de 1961.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Na-

cional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER